



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 163

Miercoles 22 de Julio

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas	trimestre
En provincias	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses los reintegrados efectivos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del 17 de Junio de 1903

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Abierta á las doce y treinta y cinco bajo la presidencia del señor Suárez de la Riva, Presidente y con asistencia de los señores Estrada, González Argüelles, Laria, Menéndez, Castro, Coronas, Blanco, Fernández Posada, Carrizo, Lopez, Gutierrez, Nieto, Moutas Miranda, Prieto, Eguiabar, Cavanilles y Pertierra, Marqués de Cienfuegos se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Mayo último, que traslada el señor Gobernador, por la cual se resuelve una instancia del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, sobre reclamación de estancias de enfermos en el Hospital, en el sentido de que es carga exclusiva y meramente provincial el sostenimiento de dementes y enfermos pobres de todas clases y que esta Diputación solo podrá exigir el pago de las estancias que causen á los Ayuntamientos en el caso de prestarse estos voluntariamente á ello, debiendo acudir en caso contrario al repartimiento de que habla el art. 117 de la Ley provincial.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia:

Una comunicación del Direc-

tor del Hospicio interesando autorización para alquilar una casa en puerto de mar á fin de llevar á baños, como en veranos anteriores, á los asilados que los necesiten.

Otra del Director del Hospital, rogando se autorice para alajar, con las debidas separaciones, en la casa que se alquile en puerto de mar para los asilados del Hospicio á varios enfermos que según el Decano del Cuerpo facultativo necesitan de los baños.

Otra del mismo Director acompañando un oficio del Decano del Cuerpo médico, interesando la compra de un diccionario de Eulemberg, la Cirujía de Lejar y un tratado de intoxicaciones como obras de consulta, y,

Una instancia de la Superiora del Asilo de ancianos desamparados de Cangas de Tineo pidiendo se conceda alguna cantidad de fondos provinciales para subvención á aquel Establecimiento.

Se acordó haberse enterado con satisfacción de un oficio del Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia transcribiendo la Real orden, dando gracias á esta Corporación por dispensar del pago de estancias á los individuos del benemérito instituto.

En vista de una comunicación del Presidente de la Academia de Bellas Artes, remitiendo una instancia de D. Juan Valdés, que solicita dispensa de derechos académicos para examinarse de violín; se acordó acceder á esta petición.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría: se acordó aprobar la fianza prestada por el arrendatario de los arbitrios provinciales D. Lisardo Fernández Rivera, considerando bastante para los efectos de la obligación consignada en el pliego de condiciones la nota certificada de los Sres. Herrero y Compañía en que se expresa que han

salido de su casa los nueve títulos que constituyen dicha fianza y disponer que éstos se depositen en el Banco de España á nombre de la Diputación.

Dada cuenta de la propuesta de la Contaduría, manifestando que, debiendo cesar en 30 de este mes el actual Arrendatario de los arbitrios provinciales D. Antonio Rodríguez Arango y encargarse desde 1.º de Julio próximo de la cobranza de los mismos el nuevo rematante D. Lisardo Fernández Rivera; procede que se verifiquen, el expresado día 1.º de Julio, los aforos en los depósitos domésticos, almacenes y sitios públicos de venta en los puertos del litoral y en los demás puntos de todos los concejos de la provincia en donde existan especies gravadas con el arbitrio, practicándose esta operación por un Concejal designado por el Ayuntamiento, en representación de la Diputación y un Comisionado de la misma en los pueblos donde tenga por conveniente designarle, más los arrendatarios saliente y entrante, ó personas que los representen, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo, extendiéndose cuatro ejemplares de las actas de aforo de las cuales una se archivará en la Secretaría del Ayuntamiento; otra se remitirá en pliego certificado á la Diputación y las dos restantes serán entregadas á los arrendatarios conforme con lo que se expresa en el art. 34 del Pliego de condiciones;

El Sr. Menéndez, manifestó que siendo muy importante la operación de que se trata y sin que signifique desconfianza de las personas llamadas á introducir en ella, sería conveniente que los Diputados la interviniesen para mayor garantía de los intereses de la provincia.

Se acordó aprobar lo propuesto por la Contaduría con la adición indicada por el Sr. Me-

néndez, rogándose á los señores Diputados que inspeccionen en su respectivo Distrito, la forma y garantías con que se ejecuta la operación de los aforos.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos, las 49 pesetas que por honorarios ha devengado el Registrador de la Propiedad de esta capital por la inscripción del edificio del Hospicio y terrenos anejos y comunicar al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis como adquirente de una parte de la huerta de dicho asilo, haberse llevado á cabo la inscripción del terreno.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Instrucción pública se acordó:

Imprimir en la Imprenta del Hospicio provincial por cuenta de los fondos de la provincia, la obra en verso y en dialecto bable titulada «Tambor y Gaita» de que es autor D. José García González, de Avilés, haciéndose una tirada de quinientos ejemplares de los que se reservará cien la Excm. Diputación.

Conceder matrícula de gracia en la Escuela de Bellas Artes á Bernardo Rivera del Rivero, que desea aprobar como alumno libre los cursos 1.º, 2.º y 3.º de solfeo y canto coral y primero y segundo de violín.

Abonar á D.ª Emilia Guisola la gratificación de 500 pesetas á que tiene derecho por cada uno de los tres cursos que desempeñó el cargo de Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de esta ciudad.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda el informe de la de Instrucción pública proponiendo se concedan á D Gerardo Olazabal y Lacalle, una gratificación de 500 ptas por servicios como Profesor interino de ingles en el Instituto de Oviedo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó aumentar a

sesenta el número de libras de pan que se tienen concedidas al Asilo de huérfanos del Fresno

De conformidad asimismo con el dictámen de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, se acordó declarar que á D. Teodoro Cuesta, Administrador que fué del Hospicio provincial, no le afecta responsabilidad alguna por su gestión en este cargo y en su consecuencia manifestar al Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad que las dos acciones pertenecientes á D. Restituto Alvarez, Párroco de Tacones, Gijón, constituidas en fianza de aquél quedan canceladas, pudiendo expedirse nuevo resguardo á favor de éste como exento de responsabilidad y que este acuerdo se haga extensivo á los demás poseedores de acciones afectas á dicha fianza cuando lo soliciten.

Se acordó aprobar las cuentas remitidas por los Directores de los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad de los artículos por contrata y administración durante el mes de Marzo último y que se pase á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

HOSPITAL PROVINCIAL

Por víveres, utensilios, combustibles, botica, lavado de ropas etc. suministrados por contrato y Administración importante 13.704,54 pesetas.

Por víveres, utensilios, combustibles, etc., suministrados por Administración importante 481 pesetas.

HOSPICIO

Por víveres, combustibles, camas, lavados de ropas é imprenta, suministrados por contrata, importante 8.524,47 pesetas.

Por víveres, utensilios, combustibles, etc., suministrados por Administración, importante 1.462,06 pesetas.

CASA DE CARIDAD

Por víveres y combustibles, suministrados por contrata, importante 564,50 pesetas.

Asimismo se acordó aprobar las siguientes cuentas remitidas por los tres Directores de los Establecimientos benéficos, de las cantidades satisfechas por la Administración de los mismos, durante el mes de Marzo último, y que se unan como justificante á los libramientos de sus referencias:

HOSPITAL PROVINCIAL

Por víveres, combustibles, lavados de ropas y reparación del edificio, importante 1.200,13 pesetas.

HOSPICIO PROVINCIAL

Por víveres, lactancia, etc., importante 2.199 pesetas 93 céntimos.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO

Por utensilios, botica, etc., importante 194,07 pesetas.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó nombrar para la plaza de Mayoral Comisario del Hospicio á D. Alvaro Pino Castaño, designado por el Ministerio de la Guerra, con el haber anual de 730 pesetas y expedir y remitir al Excmo. Sr. General Subinspector de Castilla la Vieja la credencial que para el interesado reclama.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia; se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión pro-

vincial en los expedientes que á continuación se expresan:

El día 2 de Abril último en el de devolución de fianza al contratista de suministro de drogas y demás sustancias medicinales al Hospital provincial en el año último.

El de la misma fecha en el de devolución de fianza á los contratistas de carne, huevos de gallina y gallinas, á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial durante el año de 1902.

Regimiento Infantería de Isabel I núm. 32

Don Carlos Brasa Sánchez, primer Teniente del Regimiento infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la tramitación del expediente que instruyo al recluta de la Zona de Oviedo, destinado á este regimiento, Francisco Menendez Menendez, por haber faltado á la concentración. Por la presente requisitoria llama-

mo, cito y emplazo, al recluta Francisco Menendez Menendez, hijo de Luis y de Rosa, natural de Villandás, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á prestar declaración en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, bajo apercibimiento de que si no hace su presentación en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Menendez Menendez, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 13 de Julio de 1903.—El Juez instructor; Carlos Brasa

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Junio de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	INGRESOS		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO autorizado.		realizadas.		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337	52	»	»	»	8.337 52
2 Portagos y barcajes.	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	3.000	»	»	»	»	3.000
6 Beneficencia.	408.095	37	28.918	12	»	379.177 25
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	»	1.057	»	57	»
8 Arbitrios especiales.	827	528	379.288	73	»	448.241 27
9 Empréstitos.	600.000	»	»	»	»	600 000
10 Enajenaciones.	500.000	»	»	»	»	500 000
11 Resultas.	»	»	57.803	35	57.803	35
12 Ampliación.	»	»	121.168	64	121.168	64
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
	2.347.960	89	588.230	84	179.028	99
						1.938.759 04
PAGOS						
1 Administración provincial.	126.927	»	54.345	77	»	72.581 23
2 Servicios generales.	58.840	»	12.061	26	»	46.778 74
3 Obras obligatorias.	60.050	38	8.699	32	»	51.351 06
4 Cargas.	469.001	49	47.270	48	»	421.731 01
5 Instrucción pública.	97.834	25	29.669	39	»	68.164 86
6 Beneficencia.	689.884	07	213.457	90	»	476.426 17
7 Corrección pública.	48.025	»	7.177	17	»	40.847 83
8 Imprevistos.	2.000	»	1.852	85	»	147 15
9 Nuevos Establecimientos.	22.000	»	»	»	»	22.000
10 Carreteras.	55.500	»	»	»	»	55.500
11 Obras diversas.	605.000	»	»	»	»	605.000
12 Otros gastos.	73.885	»	18.051	71	»	60.830 29
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	175.457	85	175.457	85
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
	2.508.947	19	563.046	70	175.457	85
						1.921.358 34
Existencia en Caja.	»	»	25.184	14	»	»
			588.230	84	»	»

Oviedo 4 de Julio de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.330

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de doña Josefa Carvajal, vecina de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Primitivo Oliveros Carvajal, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de el Primitivo Oliveros Carvajal, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del indicado individuo, se publica este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas del interesado

Estatura respectiva á su edad pelo rubio, ojos y cejas al pelo, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna, y de 25 años actualmente.

Boal 24 de Junio de 1903.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.391

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. José Bousoño López, vecino de la Pilella, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Primitivo Bousoño Fernández, el cual se ausentó de pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años, sin que se supiese de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de Primitivo Bousoño Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los individuos repetidos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de Primitivo

Pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, boca idem, color bueno, estatura respectiva á su edad, y de 19 años actualmente.

Boal 24 de Junio de 1903.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.397

Alcaldía de Illas

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. José García y González, hijo de J. Manuel y de doña María, natural y vecino del barrio de Argañosa, parroquia de la Peral, en este municipio, núm. 10 del reemplazo de 1901, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de su hermano D. Hermenegildo García González cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: edad cuando se marchó seis años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno, particulares ninguna.

Y habiendo dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, interesándose de las autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero actual de dicho individuo ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Illas 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 1.417

Alcaldía de Colunga

Anuncio

Promovido ante esta Alcaldía por Doña Manuela Pérez Gallinal, madre del mozo José Huenes Pérez, del reemplazo de 1902, expediente en averiguación del paradero de sus hijos Luciano, Ramón y German Huenes Pérez, que se ausentaron para Cuba hace más de doce años, lo hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», á los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas.

Colunga 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, José María Sánchez.

R. al núm. 1459

Promovido en esta Alcaldía por Doña Esperanza Rivezo Valle, vecina de San Juan, en este concejo, y madre del mozo Bartolomé Carus Rivero, del reemplazo de 1901, expediente en averiguación del paradero de su hijo Carus Rivero, quien se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, lo hago público por medio de la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas.

Colunga 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, José María Sánchez.

R. al núm. 1458

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber: que el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este concejo en el corriente año, ha dado el resultado siguiente:

Primera sección

D. José Ramón Vega Bouza.
D. José Folgueiras Pedrosa.
D. José Castaño Rodríguez.
D. José Labrada Fernández,

Segunda sección

D. Manuel García Ramos.
D. Antonio Fernández Calvin.
D. Casimiro Díaz López.

Tercera sección

D. Valentin Pividal Villapol.
D. Antero Traveso Rodríguez.
D. Manuel Pérez Villapol.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 68 de la vigente Ley municipal.

San Tirso de Abres Julio 16 de 1903—Alvaro Méndez Lenza
R. al núm. 1.461

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que, habiendo sido devuelto por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia el repartimiento de la contribución de consumos de este concejo para el año actual, se anuncia de nuevo que dicho repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan presentarse á examinar sus cuotas y categorías y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villayón 11 de Junio de 1903.—Ceferino García Loreda.

R. al núm. 1.423

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Ju-

lio cuatro de mil novecientos tres, en el juicio de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante doña Carlota Campón y Méndez, dedicada á los labores de su sexo y vecina de Tapia, representada por el Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria y Abogado D. Alvaro Albornoz, y de la otra como demandados D. Félix Martínez Martínez, como marido de doña Teresa Fernández Campon, comerciante y vecino también de Tapia, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito y Abogado D. Indalecio Corujedo; y doña Victorina, doña Vicenta, doña Sofía y D. Bernabé Fernández Campón, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre oposición á las operaciones divisorias del haber dejado por D. Francisco Campón y su esposa doña Ignacia Méndez.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que se declara haber lugar á la reclamación primera de los hechos por doña Carlota Campón en escrito de veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, esto es, que al dividir la herencia de D. Francisco Campon se tenga en cuenta las mejoras que hizo en su testamento; se declarará igualmente haber lugar á las otras reclamaciones á que mostró conformidad D. Félix Martínez, marido de la heredera doña Teresa Fernández Campon, se declara asimismo haber lugar á reducir al dos y medio por ciento anual, lo que deba ser abonado en concepto de frutos y rentas; y se declara no haber lugar á las restantes reclamaciones de la doña Carlota, y en su consecuencia se manda proceder á reformar las operaciones divisorias, bajo el supuesto de ser admitidas las reclamaciones que quedan estimadas y haciendo desaparecer además los errores que se advierten al citar el número de las partidas en las hijuelas de las herederas Carlota, Victoriana y Vicenta, sin hacer especial condenación de costas.

Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia por la rebelión de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte porque se les notifique en persona. Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva y sin hacer tampoco especial condena de costas de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo Prada.—Manuel Ibañez.»

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo y Julio ocho de mil novecientos tres.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 775

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y

emplaza al procesado por violación Vicente Ferrero Cabo, hijo de José y María, natural y vecino de Villar de Gallegos, en el concejo de Mieres, jornalero, de veintitrés años de edad estatura regular, colormoreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas castaños; viste traje de tela azul y boina morada; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Lena, á quince de Julio de mil novecientos tres. — Felipe Fernández Quirós. — Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 794

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de instrucción del partido de Tineo

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sandalio Fernández Morán, de veinte años de edad, soltero, natural de Sebrán, en este concejo, corto de talla, regordete y de frente ancha, hijo de Manuel y de Rita, el cual estuvo de sirviente en la casa de Antonio Fernández, vecino de Máñores, y á últimos de Mayo ó principios de Junio pasados en la de Genoveva Gómez, vecina de Riocastiello, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de un reloj, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea sin verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dado en Tineo á nueve de Julio de mil novecientos tres. — Manuel Martínez. — Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 788

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Manuel Llerandi Piloña, natural de la villa y corte de Madrid de cincuenta y cinco años de edad, soltero, propietario, que ocurrió en el pueblo de Santo Domingo, provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, de donde era vecino, el día quince de Abril del corriente año; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor Llerandi Piloña, que hasta ahora, la reclaman D. José María, y doña María de las Nieves Piloña García, veci-

nos del pueblo de Cardes, parroquia de Valle, en este concejo, parientes en quinto grado civil del expresado D. Manuel, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escritura del que refrenda, dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el último de los pueblos siguientes: sitios públicos de esta villa y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado; y de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en la villa de Infiesto á cuatro de Julio de mil novecientos tres. — Sancho Arias de Velasco. — Por mandado de su señoría, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 791

Juzgado de Laviana

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Antonio Cabeza Traviesas, vecino que fué de Caleao, término municipal de Caso, cuyo paradero se ignora, pendientes en este Juzgado, á instancia de don Faustino Caballín, de la expresada vecindad, como marido de la hermana de aquél, doña Vicenta Cabeza Traviesas, que se publiquen edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase, el cual podrán justificar con los correspondientes documentos.

Dado en Pola de Laviana á seis de Julio de mil novecientos tres. — Por su mandado, Agapito León. — V.º B.º, el Juez de primera instancia, José Prendes Pando.

R. al núm. 797

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

MIERES

Del pueblo de Lusierto, parroquia de Cuna, de este concejo, y de la propiedad de D. Manuel Valdés Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, ha desaparecido el día primero del corriente una vaca de las señas siguientes: color amarillo blanqueado, edad de siete á ocho años, de la falda parda, ojerías negras, pequeña y cuadrada, de buenas carnes, caída de atrás, asta levantada y vuelta, lleva un correón de cuero con hebilla amarilla, y una esquila pequeña al cuello; está dando leche.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, la entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal, y gratificará además, si así lo desea.

Mierres 18 de Julio de 1903.

PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Panes, concejo de Valle bajo de Peñamellera, se halla prendada y en custodia, una vaca como de seis á siete años de edad, color avellana madura, la oreja derecha hendida, la llave izquierda marcada con una cruz, y la cola larga.

Y como quiera que se ignora quien sea su dueño, se hace saber al público para que durante el término de veinte días, contados desde

la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse á recogerla, previo pago de días y costas, pues transcurrido este plazo sin verificarlo, se procederá á la subasta sin más aviso.

Panes 17 de Julio de 1903. — El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.

SALAS

En poder de doña Balbina Ballina, vecina de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró abandonado por las calles, y cuyas señas son las siguientes:

Edad: 2 á 3 años, color castaño, alzada unas cinco cuartas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se entregará previo pago de manutención y gastos ocasionados; y transcurridos quince días á contar desde la inserción de este anuncio, se procederá á la subasta de aquél.

Salas 25 de Junio de 1903. — El Alcalde, José Alonso.

SIERO

Del pueblo de Villanueva, de la parroquia de Collado, y de la propiedad de D. Francisco Vigil Parajón, vecino de dicha parroquia en este Concejo, desapareció la noche del 24 del actual, un caballo maniatado de las señas siguientes:

Caballo entero, color castaño, edad cerrado, alzada seis cuartas y media, herrado de las cuatro estremidades, con una ó dos pintas blancas en el sitio de la baticola.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre lo entregue á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado dicho animal.

Pola de Siero, Junio 26 de 1903. El Alcalde, Joaquín Esnal

LEITARIEGOS

Del monte Valdecubre, en los comunes de este concejo, y de la propiedad de D. Benigno Pérez Rodríguez, vecino de Trascastro, ha desaparecido, hace unos diez días, un caballo de las señas siguientes:

Caballo castrado, color castaño calzado de la mano derecha, edad seis años, alzada seis cuartas y cuatro pulgadas, crin recortada, cola regular, con dos cruces hechas á tijera, una en cada brazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, lo entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal y gratificará además, si así lo desea.

Leitariegos 10 de Julio de 1903. — El Alcalde, José Rodríguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

Sociedad anónima

Conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales se convoca á junta general ordinaria de socios para el día ocho de Agosto próximo, á las once, en el domicilio social, su Fábrica, en Jove.

Según el art. 23 de los citados Estatutos tienen derecho de asistencia los socios que posean una participación de cinco mil pesetas, por lo menos, en el capital social.

Se recuerda á los socios el derecho que tienen de examinar, dentro de la Sociedad, los libros, correspondencia y todos sus demás documentos.

Gijón 20 de Julio 1903. — El

Secretario, Carlos Pérez Acebal. — V.º B.º. — El Presidente, José M.º de Rato.

1 3

Sociedad anónima «Gijón Industrial»

CONVOCATORIA

En cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 14 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la compañía (La Calzada).

Desde esta fecha, hasta el día de la Junta, están á disposición de los señores Accionistas, para su examen, el Balance y memoria del segundo año social y los libros en las oficinas de la Compañía.

Tienen derecho de asistencia y voto los Accionistas que posean diez ó más acciones y las depositen con quince días de antelación al señalado para la junta, en la Caja social ó cualquier establecimiento de crédito de esta población, debiendo en este caso presentar el resguardo.

Las horas para verificar el depósito y recoger la carta de asistencias serán de diez á doce y de dieciséis á dieciocho todos los días no feriados.

Gijón 15 de Julio de 1903. — El secretario, F. Pendás y Cortés.

1-2

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios, y para elegir los consejeros que han de sustituir á los que les corresponde cesar en su cargo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Villaviciosa Julio 6 de 1903. — El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta. 8-30

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De D. Víctor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los Sres. Menéndez y Morán, calle de Uria.